

VISTO:

El Proveído N° D000722-2020-GRC-GR, de fecha 16 de setiembre de 2020; el Oficio N° D000452-2020-GRC-GRDS, de fecha 15 de setiembre de 2020, el Oficio N° D000086-2020-GRC-SGDSH, de fecha 13 de agosto de 2020, e Informe N° D000003-2020-GRC-SGDSH-RBH de fecha 12 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;**

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que **los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;**

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son **personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;**

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que la función de los Gobiernos Regionales es **fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.** Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social, siendo las siguientes: **artículo 47: Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; artículo 48: Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y Microempresa; artículo 49: Funciones en materia de salud; artículo 50: Funciones en materia de población; artículo 50: Funciones en materia de vivienda y saneamiento; artículo 60: Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades;**

Que, en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece entre otros los Principios de: **"(...) 4. Inclusión. - El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la**

inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, **personas con discapacidad** o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicada en el ámbito rural, y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación. (...) 7. **Equidad**. - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional";

Que, la **Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N° 29973** en el numeral 4.2 del artículo 4, establece como obligación de todas las entidades y niveles de gobierno que incorporen la perspectiva de discapacidad en todas sus políticas, planes y programas. En ese sentido, las entidades de los tres niveles de gobierno están obligados a incorporar la perspectiva de la discapacidad en sus documentos de planeamiento y políticas;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 de la **Ley General de la Persona con Discapacidad**, tiene como funciones entre otras: "a. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad; b. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad; c. Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad; d. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia en discapacidad (...)";

Que, la **Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP) al 2021** establece como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a "las políticas públicas nacionales y el planeamiento"¹, y señala que las Políticas Nacionales se enmarcan en las Políticas de Estado y las Políticas de Gobierno; pero que, además, debe tomar en cuenta las demandas y necesidades públicas. Cabe señalar que estas demandas y necesidades públicas se encuentran identificadas en las Políticas y Planes Regionales y Locales;

Que, la **PNMGP** también señala que en el marco de lo establecido por la Constitución y sus respectivas Leyes Orgánicas, los Gobiernos Regionales y Locales tienen competencia para formular políticas para el ámbito territorial de su jurisdicción, siempre dentro del marco de las políticas nacionales. En ese sentido CEPLAN ha considerado que, las Políticas Nacionales son dos; las sectoriales y las multisectoriales, las mismas que son el marco para la construcción de las políticas regionales o locales;

Que, el **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN** en su condición de ente rector del **Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN** aprueba mediante **Decreto Supremo N° 029-2018-PCM** el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2018-PCM en el cual fortalece la rectoría de los Ministerios sobre las políticas nacionales, asegurando su implementación en todo el país a través de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 09-2015-GR.CAJ-CR**, se encarga al **Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca**, diseñar e **implementar políticas sectoriales que consideren las necesidades e intereses de las personas con discapacidad para su desarrollo, inclusión efectiva en la vida social, económica, política y**

cultural de la Región Cajamarca, en condiciones de igualdad, que les garantice una vida con dignidad y autonomía;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 03 de junio de 2019, se aprobó la **Política General de Gobierno 2019-2022**, denominado "**Voces para el Nuevo Orden Regional**", en la **Política General (PGG 02) Cierre de brechas sociales**, cuyo objetivo es el caminar al desarrollo integral de la persona, **Política Sectorial 8**, denominada **protección e igualdad en el acceso a oportunidades y el ejercicio de derechos de poblaciones vulnerables**, dentro de las cuales se encuentran las personas con discapacidad;

Que, con **Oficio N° D000086-2020-GRC-SGDSH**, de fecha 13 de agosto de 2020, el **Subgerente de Desarrollo Social y Humano**, otorga la conformidad al **Informe N° D000003-2020-GRC-SGDSH** de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por el **Coordinador de OREDIS**, en el que concluye que la Política Regional en Discapacidad será una política regional de intervención multisectorial, por lo que se requiere crear el Grupo de Trabajo para la elaboración de la referida política, la que estará a cargo de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS, el mismo que realizará aportes, evaluará y validará el documento final de la Política Regional en Discapacidad;

Que, la elaboración de la **Política Regional en Discapacidad** guarda relación con la Guía de Políticas Nacionales, aprobada mediante Resolución de **Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2017/CEPLAN/PCD** y modificada mediante Resolución de Presidencia de **Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD**, por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ente rector del sistema de planeamiento estratégico nacional, y al no existir una guía orientadora para la elaboración de políticas regionales, se ha tomado como referencia, y bajo el principio de supletoriedad, la guía de políticas nacionales teniendo en cuenta el Reglamento que regula las políticas nacionales, aprobado a través de D.S. N°029-2018-PCM, modificado por DS N° 038-2019-PCM;

Que, con **Oficio N° D000452-2020-GRC-GRDS**, de fecha 15 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la emisión del acto resolutorio con el cual se crea el **Grupo de Trabajo para la Elaboración y Validación de la Política Regional en Discapacidad**, cuya función será el brindar aportes en la etapa de elaboración, así como efectuará la evaluación de la misma, observando la coherencia y consistencia de la referida política con las Políticas Nacionales y Regionales;

Estando a lo solicitado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902; Ley N° 29973; D.S. N° 002-2014-MIMP; Ordenanza Regional N° 009-2015-CR; Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR; y, con la visación de la **Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano** y con la conformidad de la **Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación del **Grupo de Trabajo para la Elaboración y Validación de la Política Regional en Discapacidad**, teniendo como función el **brindar aportes en la etapa de diseño, formulación y efectuar la evaluación de la referida política, garantizando la coherencia y consistencia de la misma con las Políticas Nacionales y Regionales**, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 09-2015-GR.CAJ-CR.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el **Grupo de Trabajo para la Elaboración y Validación de la Política Regional en Discapacidad**, estará conformado por:

- ✓ Gobernador Regional quien preside (delegable)
- ✓ Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS – Secretaría Técnica.
- ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano – Gerencia Regional de Desarrollo Social o su alterno.
- ✓ Gerente Regional de Desarrollo Económico o su alterno,
- ✓ Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o su alterno.
- ✓ Director Regional de Educación de Cajamarca o su alterno.
- ✓ Director Regional de Salud de Cajamarca o su alterno.
- ✓ Director Regional de Producción o su alterno.
- ✓ Director Regional de Transportes y Comunicaciones o su alterno.
- ✓ Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o su alterno.
- ✓ Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento o su alterno.
- ✓ Responsables de las OMAPED de las municipalidades provinciales o sus alternos.
- ✓ Representante del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.
- ✓ Los representantes de las organizaciones de y para personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS para la Región Cajamarca y un representante de colectivos nacionales inscritos en CONADIS o sus alternos, siendo las agentes:
 - Asociación de Personas con Discapacidad de Cajamarca ASPEDIS.
 - Asociación de Personas y Docentes con Discapacidad APDODIS.
 - Asociación Luz y Vida.
 - Comunidad de Personas con Discapacidad y Familia - CODIF-Cajamarca.
 - Asociación de Personas con Discapacidad San Lorenzo.
 - Asociación de Personas con Discapacidad, Familiares y Amigos Juntos como Hermanos ASPEDIFA.
 - Asociación de Maso Terapeutas e Invidentes de Cajamarca- Paz, Salud y Felicidad.
 - Asociación Síndrome Down “Unión Down Cajamarca”.
 - Asociación de Personas con Discapacidad “Angelitos Camino al Paraíso”.
 - Asociación de Personas con Discapacidad “Santa Dorotea” Baños del inca.
 - Asociación de Personas con Discapacidad “Holanda”.
 - Federación Regional de Personas con Discapacidad.
 - Confederación Nacional de personas con discapacidad del Perú CONFENADIP (Colectivo Nacional).
 - Vigilantes de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Colectivo Nacional).
- ✓ Representante de la Confederación General de Trabajadores del Perú CGTP.



- ✓ Representantes de entidades privadas o sus alternos.
 - Representante de la Cámara de Comercio Cajamarca.
 - Representante de las Empresas Mineras.
 - Representantes de Cadenas de Súper Mercados.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los miembros del **Grupo de Trabajo para la Elaboración y Validación de la Política Regional en Discapacidad**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL